



*CARTA DEL REY NUESTRO SEÑOR
 (que Dios guarde) al Illustrissimo señor Don Thoribio de Mier,
 Obispo de Pamplona, en que su Magestad le participa la reso-
 lucion que ha tomado en la controversia jurisdiccional de dicho
 señor Obispo, con los Ministros del Consejo, y Corte del Reyno
 de Navarra, sobre el conocimiento de la inmunidad
 Ecclesiastica Local.*

E L R E Y.

M Vy Reverendo in Christo Padre Obispo de Pamplona, mi fiel
 Consejero: Aunque por diferentes pareceres de Ministros de
 toda justificacion, literatura, y zelo, estoy persuadido, à que
 en mi Reyno de Navarra està la jurisdicción Real en posesión de co-
 nocer de la inmunidad Ecclesiastica Local, todavia, porque deseo aten-
 der mucho à las cosas de la Iglesia; y en conformidad de lo que mani-
 festè al mi Consejo de Castilla en decreto de primero de Diziembre
 del año proximo pasado; con motivo de la dependencia vuestra, acer-
 ca de que mi animo siempre ha sido, y es atender mas, y primero à la
 inmunidad Ecclesiastica que à mis propias Regalias; por decreto seña-
 lado de mi Real mano de diez y siete del corriente, he venido en ceder
 de la que me pertenece en el Reyno de Navarra, de que mis Ministros
 conozcan de la inmunidad Ecclesiastica Local, y he mandado, que en
 adelante se practique en aquel Reyno esta especie de conocimiento en
 la forma que se practica en los Reynos de Castilla, y que se os restituyan
 el preso, ò presos que tuvieren de vuestra curia, de que os he querido
 advertir para que lo tengais entendido, y dispongais el cumplimiento
 de ello en la parte que os tocare; y os ordeno, y encargo, que quanto
 antes podais, os restituyais à vuestro Obispado, lo qual serà muy de mi
 gratitud, como lo espero en todo de vuestra atencion, y zelo à mi ma-
 yor servicio. De Madrid à veinte y quatro de Março de mil seis-
 cientos y noventa y cinco. YO EL REY. Por mandado del Rey
 nuestro Señor. Don Eugenio de Marban y Mallea.



de Navarra, sobre el conocimiento de la inmundicia
 Eclesiástica Local.
 Señor Obispo, con los Ministros del Consejo, y Corte del Reyno
 hacen que ha tomado en la contraversa jurisdiccional de dicho
 Obispo de Pamplona, en que se ha agitado la particpa la res-
 (que Dios guardes) del Illustrisimo Señor Don Fernando de Miras
CARTA DEL REY NUESTRO SEÑOR

E L R E Y .

Muy Reverendo in Christo Padre Obispo de Pamplona, mi del
 Consejo: Aunque por diferentes pareceres de Ministros de
 toda justificacion, literatura, y zelo, estoy persuadido, á que
 en mi Reyno de Navarra está la justificacion Real en posesion de co-
 nocer de la inmundicia Eclesiastica Local, todavia, porque de lo acon-
 tocer mucho á las cosas de la Iglesia, y en conformidad de lo que mani-
 festé al mi Consejo de Castilla en decreto de primero de Diciembre
 del año proximo pasado; con motivo de la dependencia vuestras, acer-
 ca de que mi animo siempre ha sido, y es atender mas, y primero á la
 inmundicia Eclesiastica que á mis propias Regalias; por decreto senten-
 ciado de mi Real magno de diez y siete del corriente, he venido en ceder
 de la que me pertenece en el Reyno de Navarra, de que mis Ministros
 conocen de la inmundicia Eclesiastica Local, y he mandado, que en
 adelante se practique en aquel Reyno esta especie de conocimiento en
 la forma que se practica en los Reynos de Castilla, y que se os restituyan
 el prelo, ó prelos que tuvieren de vuestras curas, de que os he querido
 advertir para que lo tengáis entendido, y dispongáis el cumplimiento
 de ello en la parte que os tocare; y os ordeno, y encargo, que quanto
 antes podais, os restituyais á nuestro Obispado, lo qual será muy de mi
 gratitud, como lo es todo de vuestra atencion, y zelo á mi ser-
 vicio. De Madrid á veinte y quatro de Mayo de mill setecientos
 y noventa y cinco. **YO EL REY.** Por mandado del Rey
 nuestro Señor Don Eugenio de España y Navarra.